

# Análisis económico de la subasta previsional en Chile

*A raíz de la reforma previsional recientemente aprobada en Chile, el presente artículo analiza el proyecto de circular que reglamenta el cambio en la forma de contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia (v. gr. seguro previsional) que contratan las AFP con las compañías de seguros de vida.*

Por:

**David Bardey**

Asesor Económico – Fasecolda

**Julio César Suárez López**

Subdirector Cámara Técnica de Seguridad Social  
FASECOLDA

Este proyecto de circular establece que la forma en que se adjudicará dicho seguro será a través de una subasta única con múltiples ganadores, es decir, se subastará al mismo tiempo el riesgo de invalidez y sobrevivencia de todos los afiliados a las AFP, en la cual las compañías de seguros que ofrezcan las menores tasas del seguro serán seleccionadas. Específicamente, la subasta que se aplicará es una subasta discriminadora, en la cual cada compañía seleccionada recibe como prima la tasa ofrecida bajo sobre sellado.

El sistema de asignación del seguro previsional en Colombia se basa en un sistema abierto en donde cada una de las AFP licita su seguro previsional, y en el cual participan las compañías de seguros de vida autorizadas para trabajar el ramo. No obstante, se ha especulado que un sistema de subasta única, como el modelo chileno, podría ser implementado en el país, aprovechando las facultades que otorgaría un artículo incluido en el proyecto de ley de la reforma financiera.

El presente artículo presenta en una primera parte los detalles de la subasta que se aplicará en Chile y, en una segunda parte propone un análisis económico de esta subasta.

## **Detalles sobre la selección de las compañías de seguros**

Retomamos a continuación los artículos más relevantes del proyecto de circular, que describen de mejor manera la subasta y la forma en que se seleccionarán a las compañías de seguros.

### **Sección B. Numeral 8.**

El seguro de invalidez y sobrevivencia se licitará en grupos separados de acuerdo al sexo de los afiliados no pensionados menores de 65 años.

### **Sección B. Numeral 9.**

El objeto de la licitación es el valor íntegro de los

beneficios de pensiones de invalidez parciales, conforme a un primer dictamen y aportes adicionales en el caso de siniestros de invalidez y muerte de los afiliados cubiertos por el seguro de invalidez y sobrevivencia(...), que para efectos de la licitación se dividirá en tercios para cada grupo (cada género). Para efectos de esta norma, cada uno de los tercios de un grupo se denominará fracción.

**Sección B. Numeral 10.**

Cada compañía deberá realizar una oferta en la que se especifique el número máximo de fracciones de hombres y mujeres a las que postula y el valor de la prima fija única ofertada para cada grupo como un porcentaje de la remuneración o renta imponible de los afiliados. Las ofertas deberán ajustarse al siguiente formato de presentación:

Oferta Económica Prima ofertada en cada grupo			
Mujeres		Hombres	
Número Máximo de Fracciones (1 ó 2)	Tasa Ofertada	Número Máximo de Fracciones (1 ó 2)	Tasa Ofertada
	%(*)		%(*)

**Sección B. Numeral 11.**

Sólo se considerarán válidas las ofertas que contengan tasa ofertada para ambos grupos. Como máximo, las compañías podrán ofertar por dos fracciones de cada grupo (dos tercios en cada grupo para evitar un excesivo riesgo de concentración).

**Sección B. Numeral 12.**

Todas las ofertas presentadas por las compañías serán vinculantes para ellas. En particular, las compañías estarán obligadas a aceptar un menor número de fracciones que el máximo al que postuló.

**Aparte de la Sección C. Numeral 3.**

Asimismo, (las compañías seleccionadas) deberán pagar el porcentaje del costo de los siniestros correspondiente a las

fracciones de cada grupo, que le fueron adjudicadas mediante el proceso de licitación.

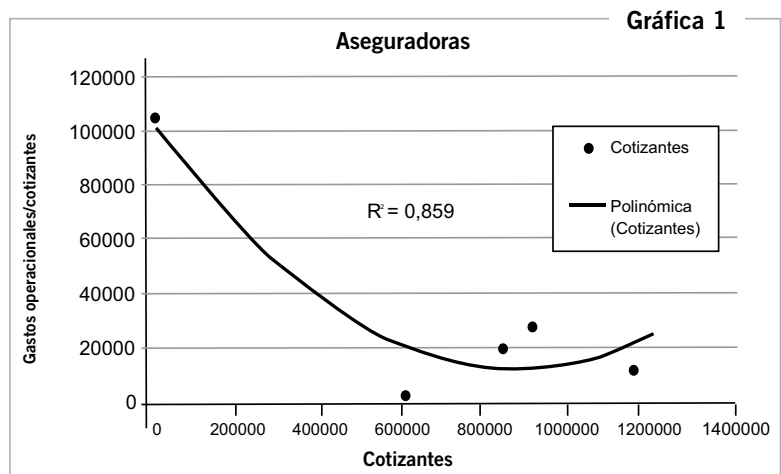
**Análisis económico del mecanismo de subasta propuesto**

En nuestro entendimiento, la circular indica que cada compañía de seguros ofertará para cada uno de los grupos (hombres y mujeres) el valor de la prima única (tasa), especificando a su vez el número máximo de fracciones al que está dispuesto asegurar.

Posiblemente una de las motivaciones del regulador para implementar el cambio normativo, es el aprovechamiento de las economías de escala que existen en la administración del seguro de invalidez y sobrevivencia, como lo ilustra la gráfica no.1 para el caso colombiano.

Sin embargo, si se analizan los términos de la circular ya descritos, podría ocurrir un fenómeno en el cual el ganador de la subasta se encontraría expuesto a no cubrir sus costos con la prima ofertada.

Específicamente, supóngase una compañía que propone una tasa calculada en función de las economías de escala que podría aprovechar en caso de recibir 2/3 de la población total asegurada (2 fracciones). En caso de que la compañía reciba 1/3 en lugar de 2/3 (de acuerdo a lo establecido en la Sección



Curva de costo medio

Fuente: Fasecolda con datos de la Superintendencia Financiera de Colombia

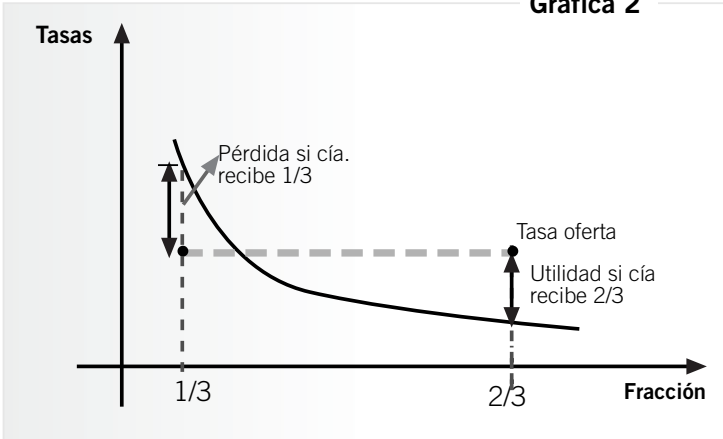
B, Numeral 12 transcritos anteriormente) no podría aprovechar tanto las economías de escala y, en consecuencia, ésta se vería expuesta a que la tasa propuesta no alcance a cubrir su costo medio. En la gráfica No. 2 ilustra lo descrito.

Uno de los principales objetivos de utilizar una subasta es conciliar una competencia ex-ante con un mercado suficientemente concentrado que permita aprovechar las economías de escala. No obstante, al momento de diseñar la subasta es importante recordar la presencia de dichas economías de escala para no poner en peligro a las compañías seleccionadas y, por lo tanto, al sistema pensional en su totalidad.

Una alternativa que permitiría evitar el problema descrito es permitir que las compañías propongan tasas diferentes para cada fracción. De esta forma cada compañía tendría los incentivos de revelar sus verdaderos costos y aprovecharía las economías de escala que ofrece cada fracción.

Ahora, es importante resaltar que de acuerdo con la curva de costo medio para el caso colombiano, las compañías de seguros que participan en el mercado previsional ya están aprovechando de manera eficiente las economías de escala. Adicionalmente, dado que en su mayoría las aseguradoras se encuentran en la parte más baja de la curva de costo medio, parece corresponder al resultado conocido en la teoría macroeconómica de un mercado de competencia perfecta, por lo tanto, es difícil cuestionar la falta de competencia en éste.

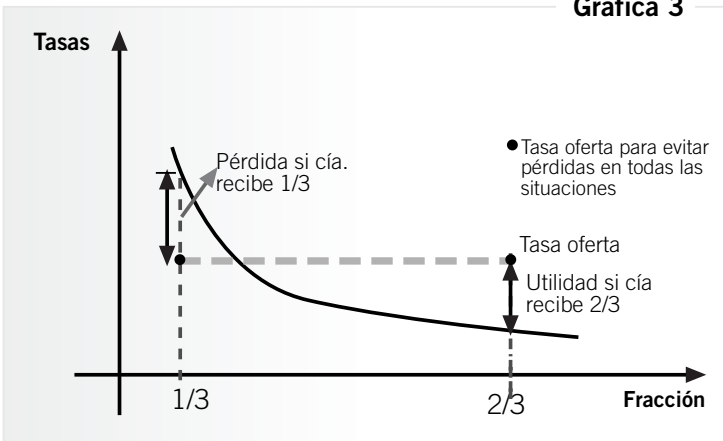
Gráfica 2



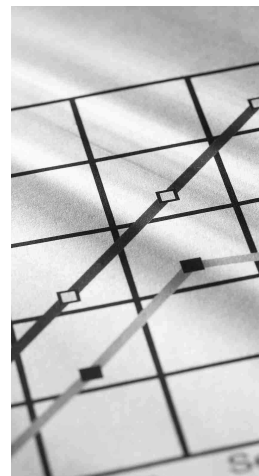
Curva de costo medio

Para evitar incurrir en la posible pérdida descrita (en el caso en que la compañía reciba 1/3), una respuesta de las compañías sería proponer tasas suficientemente altas con las cuales pueda cubrir el costo medio, aunque no aproveche en gran medida las economías de escala (cuando reciben 1/3). En este caso se perdería el objetivo de la subasta como mecanismo de aprovechamiento de las economías de escala y como mecanismo de revelación de los costos. En la Gráfica No. 3 se ilustra esta situación.

Gráfica 3



Curva de costo medio



» Al momento de diseñar la subasta se deben tener en cuenta las economías de escala para no poner en peligro a las compañías seleccionadas y ni al sistema pensional.